

INFORME SECRETARIAL : 10 DE JULIO/2023

Se incurrió en un error involuntario al colocar el nombre del demandante cuyo nombre correcto es EDWIN LEONARDO BEDOYA VARGAS Y NO VASQUEZ como se indicó en el auto admisorio de la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 170014003003-2023-00332-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se dispone corregir el auto admisorio de la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual en el cual se insertaran el nombre correcto del demandante EDWIN LEONARDO BEDOYA VARGAS.

En consecuencia el auto queda de la siguiente manera:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por EDWIN LEONARDO BEDOYA VARGAS en contra de JHON JAIRO VALENCIA ÁLVAREZ, por lo dicho en la parte considerativa.

El resto de la providencia permanecerá incólume.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'Valentina Jaramillo Marin', escrita con fluididad y elegancia.

VALENTINA JARAMILLO MARIN

J U E Z

M.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e38ff0deb33a2c58d23945c8e8958e212ce3243f6ad52b2a9688151a554f176**

Documento generado en 10/07/2023 03:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>